Señor Juez : Cecilio Cox por Luis Jose de Orbegoso, segun el poder que presento, para que se me devuelva dejandose copia, ante el Juzgado expongo: Que mi representado es conductor del fundo "Chiquitoy", del Valle Chicama de esta Provincia, y el cual linda en uno de sus extremos con los terrenos nombrados "Llanipe", que se encuentran anexados al fundo "Chicamita". El lindero lo constituye en la actualidad, como lo ha constituido siempre, una sangria pequeña cuyas aguas se han aprovechado en toda oportunidad en los terrenos inferiores que son los del fundo "Chiquitoy". Habiendose ejecutado en meses anteriores los trabajos de profundisación y ensanche de una sangria grande ubicada dentro de los terrenos de "Chiquitoy", se han establecido puntos de union o de contacto con la sangria chica que sirve de lindero para el curso natural de las aguas que en ella fluyen.-Estos trabajos los ha venido impidiendo sistematicamente el administrador de la sección Chicamita (Empresa Agrícola Chicama Ltda.) D.A.Zacarias, no obstante las reiteradas protestas de los representantes del Sr Luis Jose de Orbegoso en su fundo Chiquitoy, quienes en toda oportunidad han hache velor su los iftimo derecho y los representantes del Sr Luis Jose de Orbegoso en su fundo Chiquitoy, quienes en toda oportunidad han hecho valer su lejítimo derecho y las razones que les asistia para preceder en el sentido en que lo han hecho. Tratandose de ejecución de trabajos por parte del Administrador de la sección Chicamita , D.A. Zacarias, en la sangria que sirve de lindero a los terrenis Llanique, que impiden el libre aprovechamiento de las aguas de filtración o de vertiente que deben discurrir a los terrenos de "Chiquitoy", situados en el plano infe rior; interpongo el correspondiente interdicto de obra nueva de con formidad con lo dispuesto en el Art. 1018 del C.de P.C., a fin de que con el mérito de la inspección ocular que se realice en el terreno se deje perfectamente establecidas las situaciones de hecho y derecho, de manera que sin la perturbación de las obras nuevas que ha venido ejecutando el Admor de Chicamita, continue Chiquitoy recibiendo y aprovechando las aguas que le corresponden y que emanan de las dos sangrias situadas en sus terrenoss OTRO SI:- Que para la notificación de D.A. Zacarias, con la diligencia de inspección ocular , solicito se autorice al escribano de la causa para que se constituya en el fundo Chicamita, con habilitación de lugar y tiempo. Es justicia, etc. Trujillo, 1° de Setiembre de 1924 Bolivar 614 deminde of filher one delin cano.

deleherante one delen care le acquir.

bis, de bhioling AA-HCH- 1.3 CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

En el lindero entre el fundo Llanique parte integrante de la Hacienda Chicamita, perteneciente a la Empresa Agrícola Chicama Ltda y el fundo Chiquitoy, a cinco de setiembre de mil novecientos veiticuatro, a las diez y media de la mañan el Sr Juez de Primera Instancia, Dr Dn. Jose R Ottone, asociado del Ingeniero Dn. Luis Ureta Del Solar, del Dr Cecilio Cox y del infrascrito actuario se constituyó en este lugar con el objeto de practicar la inspeccion ocular ordenada por auto de fojas tres vuelta y en cuanto estuvo presente en dicho punto el Administrados de Chicamita D. A. Zacarias y el Dr Alejandro A. Cerna Rebaza, apoderado de la Empresa Agrícola Chicama Ltda, se dio comienzo a la diligencia recorriendose el lindero entre Llanipe (Chicamita) y Chiquitoy, en donde se encuentra la acequia con cauce que la parte demandante dice ser el lindero entre dichos fundos y la sangria lim piada y ahondada por la hacienda Chiquitoy; despues de lo cual el Sr Juez ordenó que las partes hagan la exposición que crean conveniente.

El Dr ecilio Cox, expuso:- Que su representado el Sr Luis Jose de Orbegoso, conductor del Fundo Chiquitoy, mantiene la poseción de los terrenos ubitados hacia la izquierda de la acequia, sembrada se sauces antiguos, que constituyen el lindero de dicho fundo con los terrenos Llanique y Fachen, anexo de Chcamita; que, junto con la pose sion de los terrenos referidos el fundo de Chiquitoy ha aprovechado y aprovecha en la actualidad las aguas de filtración que discurre por la acequia que sirve de lindero y las que se derivan de la sangria grande que corre paralela a dicha acequia i que está al pie de esta a dos metros y medio mas o menos y la que ha sido profundizada y en sanchada para el mejor aprovechamiento de las aguas ; que entre la acequia y la sangria han existido desde mas de tres años unos cortes transversales, destinados a permitir el curso de las aguas de filtra cion de la acequia que sirve de lindero a la sangria referida; que hace mas o menos quince dias el administrador de la ceccion Chicamita ordenó de hecho la causura o terraplenamiento de los cortes trans vesales, desconectando la acequia de la sangria a fin de que el agua a fin de que el agua no fuera aprovechada por Chiquitoy, a fin de que el agua continuara discurriendo hasta el botador de Chilin:que la ejecusión de tales trabajos en terrenos que considera de propiedad de Chiquitoy, por la poseción pacífica y tranquila que se mantiene de el, constituye el hecho fundamental del interdicto, ya que la perturbación de los derechos de agua dan acción y derecho para ejecutas la acción que correponda; que el aprovechamiento de las aguas de filtración de que se pretende privar a Chiquitoy se encuentra plena mente justificado por haberse encontrado los cortes transversales antes de ahora facilitando el paso del agua con pleno conocimientory sin observación alguna de parte de la Empresa Agricola Chicama Ltda., a quien corresponde el fundo Chicamita. - Es por estas circunstancias que ese representante del Conductor de Chuquitoy, el expresante solicite del juzgado que con la constatación de los hechos que se hace merito en la diligencia y ordene se repongan las cosas en su primitivo estado, esto es, permitiendo el libre curso de las aguas de filtracion por los cortes transversales que han existido y que se aprovechan por el fundo de Chiquitoy, declarando fundado el interdic-

El Dr Alejandro A. erna Rebaza dijo:- que los linderos entre los terrenos Fachen que son parte constitutiva de Chicamita con Chiquitoy, no es la acequia a que se ha referido la parte demandante, sino otra contigua a una tapia antigua cuyos restos y ves tigios estan a la vista y se han constatado; por consiguiente tanto la acequia que se considera como lindero, como la sangria que se ha profundizado en parte y abierto en cierta extensión recienmente, el Conductor de la Hacienda Chiquitoy esta dentro de la propiedad de la Empresa Agricola Chicama Ltda, como lo estan igualmente los canales de coneccion , abiertos hace dos meses mas o menos por el mismo conductor con objeto de comunicar la acequia vertientero de Chi camita con la nueva sangria anteriormente mensionada.con el objeto de desviar por esta las aguas de vertientes y filtraciones de la primera, cuyas aguas, siguiendo su curso han sido utilizadas y lo son actualmente por la Negociación Chiclin .- Que bajo este concepto. la Hacienda Chicamita no pudo permitir la subsistencia de esos canales de coneccion dem la acequia vertientero de Chiacamita con la nueva sangria abierta por el conductor de Chiquitoy .- porque el consentimiento o la aceptación de este hecho habria importado una renuncia al derecho de dominio sobre los terrenos Fachen y cuanto a ellos

corresponde y ha sido por esto que no se ha permitido que los citados canales de coneccion llenen su objeto porque por ellos nunca se ha servido Chiquitoy para desviar y aprovechar la aguas de la ace quia vertientero, sobre cuyo aprovechamiento como ya se ha dichoz, tie ne derecho consagrado por en trascurso del tiempo y por el uso no interrampido, la Negociación Chiclin .- Que está a la vista que tanto la sangria profunda como los canales de conección antes mencionados son de reciente construcción, con la paricularidad que la Sangria grande o profundisada sigue su curso men un sentido paralelo a la acequia vertientero para, junto con esta , descargar sus aguas en el botador general de Chiclin. Que en alguna ocasión colonos de Chiquitoy solicitaron permiso de los administradores de Chicamita para que se les permitiera, con el agua de la acequia vertienteo regar sus pequeñas sembrios, riego que hacian colocando tapas en dicha acequia vertientero a fin de levantar el agua hacia esos sembrios, que estan en terreno mas alto; pero que esta concesión ocasional y entera mente graciosa, no puede invocarla en conductor de Chiqutoy como razon o derecho para pretender el aprovechamiento indebido de las ver tientes y filtraciones de los terrenos y sembrios de caña de Chicamita. Que siendo asi las cosas no hay la obra nueva de que se hace men sion en la demanda, pues si la clausura de los canales de conección impide el titulado aprovechamiento de las vertientes de Chicamita por el Fundo Chiquitoy, es concluyente que la accion del Conductor de este fundo ha podido ser cualquier otra menos el interdicto de obra nueva, que no existe y cuya improcedencia es manifiestamente ilegal Finalmente, prescindiendo de las consideraciones anteriores, pide al juzgado que teniendo en cuenta la ejecutiva de la Corte Suprema de veintidos de mayo de mil novecientos disisiete, se sirva , sin mas má trámite, declarar inadmisible la demanda pues dicha ejecutoria estable ce la doctrina de que no compele al arrendatario sino al propietario ejercitar el interdicto de obra nueva; y como el Sr Luis Jose de Orbegos no es propietario de Chiquitoy, sino un siple arrendatario, el caso es el mismo de aquel en que recayó la citada ejecutoria Suprema. El Administrador de Chicamita Sr Zacarias dijo que se adheria a la exposición del Dr Elejandro A. Cerna Rebaza. El personal del Juzagado de ja constancia de haberse cons

tatado lo siguiente:

La existencia de una acequia pequeña que esta sembrada de sauce antiguos, por la que discurre aguas de filtraciones delos sembrios de caña de Chicamita, la existencia de una sangria grande que está casi en sentido paralelo a la sangría anterior, la cual ma nifiesta la parte de Dn Luis Jose de Orbegoso ha sido ensanchada y profundizada para el mejor aprovechamiento de las aguas referidas; dicha sangria está al pie de la acequia sembrada de sauces, como a dos o tres metros mas o menos y que existen los cortes transversales entre la acequia y la sangria mensionadas por los que ha pasado el agua de la acequia chica a la sangria grande, segun lo manifestó la parte del demandante, encontrando dichos canales clausurados o terra plenados , recienmente, segun los vestigios que existen y se han cons tatado; y la existencia de una acequia antigua como a veinte o veinticinco metros mas o menos de la acequia vertientero de Chicamita, al lado izquierdo de este cause, cuya acequia dijo la parte demandada ser el lindero entre el fundo Fachen y Chiquitoy; y junto a esta acequia antigua se constató tambien vestigios de una tapia antigua que ha existido y desaparecido. El perito dijo presentaria su dictamen por escrito.

Siendo las doce del dia se dio por teminada la diligencia, sentándose que se firmó por los interesados por ante mi, doy de-Ottone .- A.A. Cerna Rebaza .- Cedilio Cox .- H. Zacharias .- Luis Ureta Del Solar.

Señor Juez de Primera Instancia: Luis Ureta min Solar, ingeniero, nombrado perito en la inspec cion ocular realizada el dia de ayer, con motivo de la interposición del anterdicto de obra nueva presentado por el Sr Luis Jose de Orbegoso conductor del fundo Chiquitoy contra la Empresa Agricola Chicama Ltda, propietaria del fundo Chicamita y tierras anexas; cumple con emitir el siguiente informe: La faja de terreno materia de la inspeccion, mide 830 metros de largo por quince metros de ancho aproximadamente segun se indica en el croquis adjunto y en la cualse ha constatado la existencia de un vertentero de 0.80.m. a 1.00.m de profundidad en el que se halla sembrada una fila de arboles (sauces ) de algunos años de edad. Por este vertentero corre agua en el sentido de la flecha, segun se indica en el croquis adjunto, provenientes de las vertientes y filtracio nes emanadas de la parte alta y que está constituida por campos de caña de la hacienda Chicamita y terrenos anexos . Paralelamente a este vertentero y a 8 metros de distancia existe una sangria de 4.m. de ancho y 1.80 de profundidad, la cual en el punto D del croquis cambia de dirección en angulo recto distibuyendo las filtraciones y las vertientes en los campos de la hacienda Chiquitoy. A partir de 300 metros del punto A y en el punto C del croquis, existen vestigios de dos canales o zanjas transversales abiertas a fin de recibir en la sangria las aguas que discurren en el vertentero obteniendo de esta manera mayor caudal de agua en beneficio de la Hacienda Chiquitoy. Estas comunicaciones B y C que se trata se encuentran en la actualidad rellenas con tierra apisonada recienmente. Ademas existe en el punto E una tercera zanja cuya profundidad en menor que la del ver tentero y sangria por lo que solamente en abundacia se logrará que pase agua por ella en el sentido de la flecha. Las circunstancias descritas e indicadas en el croquis, que ha sido constatadas en la inspección ocular, ponen de manifiesto que por la sangria que de ha ensanchado y profundizado recienmente discurra una menor can tidad de agua que la que se podria llevar por este cauce a la hacien da Chiquitoy en el caso de que las conecciones B y C estuvieran abiertas completamente; siendo asi que encontrangose cerradas pasa el agua directamente a regar terrenos de Chiclin. Trujillo Setiembre 6 de 1924 Luis Ureta Solar

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Trujillo, veinte de diciembre de mil novecientos veintiseis, a las tres de la tarde ante el Sr Juez Dr Daniel O. Checa, compareciero n el Dr. Cecilio Cox y el Dr Alejandro Cerna Rebaza, con el objeto de que se lleve a cabo la diligencia de coparendo ordenado .- Al efecto: El primero expuso que reproduce su demanda de fojas tres debiendo agregar ademas que el lindero del anexo Fachen de la Hacienda Chicamita, es evidentemente el botador de Chicamita y desde alli comienzan los puquios de Chiquitoy, como lo pone de manifiesto la antigua arboleda que alli se encuentra y que solo hasta alli ha ejercido Chicamita actos de dominio, en tanto que Chiquitoy ha estado en quieta y pacífica poseción por tiempo inmemorial de sus terrenos que comienzan desde dicho botador de Chicamita y en los cuales ha practicado tambien vonstantemente trabajos para la captación de aguas, etcétera, sin que nadie hasta antes de ahora hubiera formulado la menor objeción. Segun la ley sustantiva y adjetiva, Chiquitoy como predio sirviente, está sujeto a servir con las limitaciones legales, las aguas que fluyen de los predios dominantes, Chicamita y Chiclin, y segun la ley, tambien Chiquitoy tiene el derecho de recibir y encausar convenientemen te dichas aguas para hacer menos agravante la servidumbre. Desde que las aguas proveniente de vertientes filtraciones o desagues, se desprenden -de los predios dominantes, Chicamita y Chiclin, solo el predio sirviente Chiquitoy tien derecho a su usufructo y encausamiento y no hay que distinguir de aquí entre epocas de escases o de abundancia, porque nadie tiene derecho de distinguir en donde la ley no diatingue Al señalar el Dean Saavedra y Leyva aguas para las tierras de Cinap y Sacop, comprensión de la hacienda Chiquitoy, dejo constancia que, aunque de los titulos que se han presentado de tierras consta tener muchas mas fanegadas se riegan con agua de puquio y a ninguna de las tierras que forman hoy la hacienda Chiclin se les señala agua distin ta de sus derechos de rio. En el cauce pues llamado "Acequia de los puquios de Chiquitoy" que deslinda esta hacienda con la de Chiclin, y que viene colectando todas las aguas de los puquios y las que fluten de los fundos dominantes , solo Chiquitoy tien intervención y derechos; y si actualmente la Hacienda Chiclin deriva parte de las aguas que discurren por este cause , ello es devido a la concesión de caracter provisional y salvando los derechos de los propietarios de Chiquitoy que, entre otras cosas le hizo el Sr Victor Larco Herrera por el tiempo de su anterior y fenecido arrendamiento de dicho fundo.Y que por estas y demas razones de que se hizo merito en la inspection ocular de fojas ocho vuelta y en el recurso de fojas treintiocho, que re produce al efecto; agregando que aun cuando en este juicio no hay nada de discusión acerca de los lindevos de Chicamita o Llanique, con la Hacienda Chiquitoy, rectificando la exposición que sobre el particu lar ha hecho el señor apoderado contrario, deja constancia de que el botador o vertientero de Chicamita, del cual pretende derivar aguas y aprovecharlas el Sr Arrendatario de Chiquitoy, no es lindero entre esta hacienda y los terremos de la Empresa Agricola Chicama Ltda, pues ese lindero queda situado a la izquierda del citado botador o vertientero y está constituido por una tapia antigua, cuyos vestigios perfectamente visibles, se reconicieron y constataron en la diligencia de inspeccion ocular a que se refiere el acta de fojas ocho vuelta, resultando, en consecuiencia, que el referido botador o vertientero está ubicado en terrenos propio de la Negociación Casa Grande y no es una servidumbre de acueducto que soporte la hacienda Chiquitoy. Con lo que terminó el acto, el señor Juez recibió la causa a prueba por seis dias y se firmo la presente acta, doy fe. - Checa --A.A. Cerna Rebaza .- Cecilio Cox .--

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20